



RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE TRANSPARENCIA:
CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
CONFIDENCIAL

ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA A
SOLICITUDES DE INFORMACIÓN No.
021167322000189, 021165522000040,
021165522000046,
021165522000031, 021167322000173,
021165522000037, 021167322000179,
021167322000168 y 021165522000029

Mexicali de Baja California a 14 de febrero del 2022.

VISTOS, para resolver solicitudes de información pública con número de folio 021167322000189, 021165522000040, 021165522000046, 021165522000031, 021167322000173, 021165522000037, 021167322000179, 021167322000168 y 021165522000029, conforme a lo siguiente:

ANTECEDENTES

I.-RECEPCION DE LA SOLICITUD: Mediante solicitudes de acceso a la información pública recibida en Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma SISAI 2.0, identificadas con número de folio siguientes 021167322000189, 021165522000040, 021165522000046, 021165522000031, 021167322000173, 021165522000037 y 021167322000179:

No.	No. de Solicitud	Sujeto Obligado	Recepción de la Solicitud	Detalle de la Solicitud
1	021167322000189 y 021165522000040	ISESALUD y SSALUD	31/01/2022	Se solicita información de Hospital General Mexicali Plantilla de intendencia por turno, por servicio dividir en basificados, contratos y subcontratados a través de empresa privada Monto total del contrato de personal de intendencia, nombre del proveedor o razón social que brinda servicio externo de intendencia. Distribución de personal de intendencia por turno por servicio durante el segundo semestre del 2021 y enero del 2022 separar por turno por servicio Numero de faltas del personal de intendencia durante el segundo semestre del 2021, separar por turno por servicio identificar cuantos pertenecen a basificados, contratos y subcontratación de empresa privada. Existe programación de trabajo anual 2022 mostrar evidencia documental

				Señalar que áreas hospitalarias requieren de conocimientos espáticos para su limpieza, mostrar evidencia documental de la capacitación del personal de intendencia. Numero de incapacidades por covid19 y no covid19 del personal de intendencia, separar por turno por servicio, por tipo de contratación, por tipo de incapacidad.
2	021165522000046	ISESALUD	31/01/2022	Buenos días. Por medio de la presente solicito de la manera más atenta, me sean proporcionas en copia simple los siguientes recibos de depósito correspondientes a las facturas anexadas en el archivo adjunto de Excel, dichas facturas derivan de contratos suscritos entre mi representada Casa Marzam S.A de C.V y el Instituto de Servicios de Salud Pública del estado de Baja California. Sin otro particular quedo atento de usted. Saludos cordiales.
3	021165522000031 021167322000173	y ISESALUD y SSALUD	31/01/2022	Que el departamento de recursos humanos estatal de Ilesalud responda de directores y subdirectores médicos Hospital General Tijuana, Hospital General Mexicali, Hospital General Ensenada. requisitos necesarios para ejercer cargo de director y subdirector medico nombres completos de directores y subdirectores médicos, fecha de inicio en el cargo título máximo obtenido anexar por esta vía copia simple de título numero de cedula profesional del título máximo obtenido anexar por esta vi copia simple de la cedula Que el departamento de recursos humanos estatal de

				Isesalud responda de administradores de Hospital General Tijuana, Hospital General Mexicali, Hospital General Ensenada requisitos necesarios para ejercer cargo de administrador nombres completos de administradores, fecha de inicio en el cargo título máximo obtenido anexar por esta vía copia simple de título numero de cedula profesional anexar por esta vía copia simple de cedula
4	021165522000037 021167322000179	y ISESALUD y SSALUD	31/01/2022	Que jefatura de enfermería de hospital general Mexicali responda Si cuentan con un plan de trabajo para el año 2022, evidencia documental del plan y sus acciones, nombre completo de los participantes responsables de su elaboración. Distribución y roles de personal de enfermería por turno por servicio durante el mes de diciembre del 2021 y enero del 2022 Numero de incapacidades de enfermería por covid 19 durante los meses de noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022 distinguir por turno por servicio por género. Numero de incapacidades de enfermería no covid 19 durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022 distinguir por turno por servicio por genero. Número de pacientes asignados por cada enfermero por servicio, por turno durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022. Evidencia física del proceso seguido para cubrir las ausencias laborales de enfermería por incapacidades

				covid19 y no covid19 por turno, por servicio durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022 Nombre completo de enfermeros por turno, por servicio que recibieron pago monetario por tiempo extraordinario los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre, diciembre del 2021 y enero del 2022 con soporte evidencia de la justificación de la necesidad de tiempo extraordinario, monto total del pago por enfermero por turno por servicio. Ausencias laborales de enfermería no relacionadas a incapacidades por turno por servicio los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre diciembre del 2021 y enero del 2022 Mecanismo a través del que se otorgó la condecoración miguel hidalgo en banda en hospital general Mexicali, evidencia oficial documental en la que se basó la designación del personal distinguido con la condecoración, nombres de los responsables de llevar a cabo el proceso. Qué departamento de recursos humanos de Isesalud baja california estatal responda Cargo actual de la enfermera Patricia Díaz cruz Salario base mensual más prestaciones actual de la enfermera Patricia Díaz Cruz Monto de compensación mensual actual de la enfermera patricia Díaz cruz Salario base más prestaciones mensual de la enfermera Patricia Díaz cruz durante el tiempo que tuvo el cargo de jefa estatal de enfermeras en Isesalud baja california
--	--	--	--	--

				Monto de compensación mensual de la enfermera Patricia Díaz Cruz durante el tiempo que tuvo el cargo de jefa estatal de enfermeras en Ise salud baja california Funciones específicas actuales de la enfermera Patricia Díaz Cruz Fecha de inicio de nombramiento actual agregar evidencia documental
5	021167322000168 021165522000029	y ISESALUD y SSALUD	31/01/2022	Se solicita la siguiente información del hospital general Mexicali monto de compras directas del hospital general mexicali de productos usados para mantenimiento de equipo, infraestructura y servicios durante los meses de septiembre, octubre, noviembre, diciembre del año 2021 desglosado por proveedor (especificar tiempo de registro como proveedores en isesalud o secretaria de salud), por factura y especificar responsable de autorización de compra. monto de compras directas del hospital general mexicali de medicamentos y material de curación durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 desglosado por proveedor (especificar tiempo de registro como proveedores en isesalud o secretaria de salud), por factura, anexar imagen pdf o gif del registro que valide la adquisición de los bienes material de curación o medicamentos. monto de compras directas del hospital general Mexicali de productos de limpieza durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021, desglosar por mes, por factura, por proveedor, si no se realizó compra directa monto total ejercido para los meses mencionados.

				monto total de gasto ejercido en consumo de gasolina durante los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2021 desglosar por consumo de tarjeta, vales y cualquier otro sistema disponible para su uso, cargos y funciones del personal al que se le asigna gasto para gasolina, copia del sistema de registro que valide la distribución presupuestal de gasolina durante los meses solicitados.
--	--	--	--	---

II. COMPETENCIA DE LA SOLICITUD. - De conformidad con lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, 67 Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y 33 Fracción VIII del Reglamento Interno del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), la Unidad de Transparencia procedió a dar seguimiento, procedió a dar seguimiento a las solicitudes antes mencionada.

No.	No. de Solicitud	Área competente	Número de oficio enviado	Numero de oficio de respuesta
1	021167322000189 y 021165522000040	Hospital General de Mexicali	DG-UDIAT-000081-2022	HGM-DC-013-2022
2	021165522000046	Dirección de Organización, Programación y Presupuesto	DG-UDIAT-089-2022	SGA-DOPP-CF-0000247-2022
3	021165522000031 y 021167322000173	Departamento de Administración de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal	DG-UDIAT-000063-2022	SGA-DA-RH-000527-2022
4	021165522000037 y 021167322000179	Hospital General de Mexicali	DG-UDIAT-00094-2022	HGM-DC-022-2022
5	021167322000168 y 021165522000029	Dirección de Administración/ Hospital General de Mexicali	DG-UDIAT-00059 DG-UDIAT-00060	SGA-DA-RM-000163-2021 HGM-DC-011-2022

CONSIDERANDOS

I.- FUNDAMENTACIÓN. Que del estudio de las solicitudes de acceso a la información que nos ocupa, alberga información de acceso restringido **tales como:**

No.	No. de Solicitud	Datos Personales	Tipo	Nivel de Riesgo
1	021167322000189 y 021165522000040	Nombre de personas físicas	Identificativo	Estándar/Información de identificación al titular
2	021165522000046	Nombre de personas físicas/ Datos de cuentas bancarias	Identificativo/Patrimoniales	Estándar/Información de identificación al titular Sensible/Datos que permiten conocer la ubicación física de la persona, aquellos que permitan inferir en su patrimonio , o los que afecten la esfera más íntima del titular, considerandos como sensibles de ley.
3	021165522000031 y 021167322000173	Curp	Identificativo	Estándar/Información de identificación al titular
4	021165522000037 y 021167322000179	Filiación, Datos Bancarios, Datos laborales	Patrimoniales y laborales	Estándar/Información de identificación al titular. Sensible/ Datos que permiten conocer la ubicación física de la persona, aquellos que permitan inferir en su patrimonio , o los que afecten la esfera más íntima del titular, considerandos como sensibles de ley.
5	021167322000168 y 021165522000029	Nombre de personas físicas, Dirección, RFC, Datos fiscales,	Identificativo/Patrimoniales	Estándar/Información de identificación al titular Sensible/Datos que permiten conocer la ubicación física de la persona, aquellos que permitan inferir en su patrimonio , o los que afecten la esfera más íntima del titular, considerandos como sensibles de ley.

De lo antes expuesto es información clasificada por las Leyes de la materia como confidencial, con base en lo dispuesto en los Artículos 4 Fracción XII, 106, 107 de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 4 Fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujeto Obligados; 172 y 175 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; y, Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la elaboración de versiones públicas, misma información contenida en la respuesta a las solicitudes 021167322000189, 021165522000040, 021165522000046, 021165522000031, 021167322000173, 021165522000037 y 021167322000179, que son del tenor siguiente fundamento legal:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

XII.- Información Confidencial: La información en posesión de los sujetos obligados que refiera a datos personales; la que se refiere a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos; así como aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados siempre que tengan el derecho a entregarla con ese carácter; por lo que no puede ser difundida, publicado o dado a conocer, excepto en aquellos casos en que así lo contemple la Ley General y la presente Ley.

Artículo 106.- La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder encuadra en alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad. En el proceso de clasificación de la información, los sujetos obligados observarán lo dispuesto en el Título Sexto de la Ley General, así como los Lineamientos Generales que para tal efecto emita el Sistema Nacional.

Artículo 107.- Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETO OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

VIII.- Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se consideró que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente o través de cualquier información;

REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Artículo 172.- Se consideran datos personales, de manera enunciativa más no limitativa: la información numérica, alfabética, gráfica, fotográfica, acústica o de cualquier otro tipo, concerniente a una persona física o jurídica identificada o identificable, tales como el nombre, número telefónico, edad, sexo, registro federal de contribuyentes, clave única de registro de población, estado civil, domicilio, dirección de correo electrónico, origen racial o étnico, lugar y fecha de nacimiento, lugar de origen y nacionalidad, ideología, creencias o convicción religiosa, filosófica, política o de otro género; los referidos a características físicas, morales o emocionales, preferencias sexuales, vida afectiva o familiar, o cualquier otro referente al estado de salud físico o mental, datos laborales, idioma o lengua, escolaridad, patrimonio, títulos, certificados, cédula profesional, saldos bancarios, estados de cuenta, número de cuenta, bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, buró de crédito, seguros, afores, fianzas, tarjetas de crédito o de débito, contraseñas, huellas dactilares, firma autógrafa y electrónica, códigos de seguridad, etcétera.

Artículo 175. En caso de que la clasificación se hiciera con motivo de la recepción de una solicitud de acceso a la información, se deberán exponer los motivos que la justifiquen y aplicar una prueba de daño, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, la Ley General de Transparencia, el Reglamento y los Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS

Trigésimo octavo.

Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ello los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

De acuerdo al marco normativo transcrito con antelación, a la postre de las solicitudes de acceso de información pública, se advierte que en la documentación a otorgar en respuesta a las solicitudes mencionadas anteriormente, reside información que se ajusta a las hipótesis contenidas en las disposiciones legales reseñadas, conteniendo datos personales de tipo identificativo con un nivel de riesgo estándar, el cual la Ley contempla como confidencial, así como de acuerdo a lo establecido en el Artículo 63 Fracción I, III y IV de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Baja California, que se transcribe a continuación:

- I. **Identificativos:** El nombre, edad, sexo, estado civil, domicilio, teléfono, firma, clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Matricula de Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, idioma, lengua y demás análogos;
- III. **Laborales:** Documentos de reclutamiento y selección, experiencia y trayectoria laboral, nombramiento, incidencia, capacitación, actividades extracurriculares, referencias laborales, referencias personales, solicitud de empleo, hoja de servicio y demás análogos;
- IV. **Patrimoniales:** Los correspondientes a bienes muebles e inmuebles, información fiscal, historial crediticio, ingresos y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, afores, número de tarjeta de crédito o débito, servicios contratados, referencias personales y demás análogos;

II. - MOTIVACIÓN. Es evidente que existe un inconveniente legal que impide otorgar de manera completa la información solicitada, pues de dicha documentación requerida en las solicitudes de acceso a la información pública, contienen datos **personales de carácter identificativo, laboral y patrimonial**, mismos datos que no pueden ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad que rigen el tratamiento de datos personales.

III. -PRUEBA DE DAÑO. En coherencia con lo anterior, se establece que la prueba de daño para clasificar como confidencial cierta parte de las respuestas a las solicitudes de acceso a la información referida, estriba en la falta de consentimiento por parte de su titular, precisándose que, en el momento en que el personal que ingresa a laborar en la Institución bajo algún modelo de contratación proporcionan sus datos personales con el único y exclusivo fin de que sus datos personales sensibles sean utilizados solo para los fines laborales que requiera el Instituto. Así mismo los prestadores de bienes y servicios mismo que celebran contratos con este Instituto. Bajo este contexto, y de acuerdo a los datos personales que contienen las respuestas a las solicitudes requerida por el solicitante, no se cuenta con el consentimiento expreso a la publicación de sus datos personales, por consiguiente es ineludible para este Instituto, tratar y custodiar con respeto a su intimidad así como a la normativa vigente, así como salvaguardar los datos personales de toda persona física o moral, pues éstos datos personales no es para que sean difundidos o darse a conocer a terceros.

Aunado a lo anterior, el aviso de privacidad que rige el tratamiento de datos personales del ISESALUD, acota los propósitos para los cuales son recabados, sin que de manera alguna prevea la posibilidad de que estos puedan ser difundidos, publicados o dados a conocer, sin el consentimiento de su titular.

Por consiguiente, el brindar acceso total a la información contenida en la respuesta a las solicitudes de acceso a la información solicitada, violentaría el derecho de dichos particulares a la protección de sus

datos personales, pues como ha quedado establecido, no existe consentimiento de sus titulares que permita a este instituto, dar un tratamiento distinto al fin para el que fueron recabados.

IV. EL DAÑO PROBABLE, PRESENTE Y ESPECÍFICO QUE PODRÍA PRODUCIR LA PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN SEÑALADA, SEA MAYOR QUE EL INTERÉS PÚBLICO.

Del estudio que precede, se pone de manifiesto que no es factible proporcionarle al solicitante el acceso a los datos abiertos en la documentación solicitada ya que contiene datos, la cual se pondrá a disposición mediante versiones pública, ya que de hacerlo no solo se violentaría el derecho a la protección de los datos personales de las personas que laboran en la Institución, sino además se transgrediría su derecho a la intimidad, pues ambos se encuentran íntimamente ligados debido a su naturaleza.

Bajo esta base, el publicar, difundir o darla a conocer, sin el consentimiento de su titular, supone un daño específico tanto a la esfera jurídica de la persona, como a su ámbito privado, el cual se encuentra reservado frente a la acción y conocimiento de terceros. De esta forma, toda persona auto determina que información en el ámbito de su esfera privada puede ser conocida o cual debe permanecer en secreto, así como designar quién y bajo qué condiciones puede utilizar esa información.

El daño que se ocasionaría resulta además presente, pues la violación no requiere de un elemento adicional para configurarse, por el contrario, la sola difusión de los datos personales de los titulares de los mismos, lesiona en un solo acto el derecho del individuo a ser conocido por otros en ciertos aspectos de su vida y, por ende, el poder de decisión sobre la publicidad o información de datos relativos a su persona.

Finalmente, podemos hablar de un daño probable, al existir la posibilidad latente de que un tercero haga mal uso de los datos personales de dichos particulares, difundiendo indiscriminadamente la información; por el hecho de que se ventilen y sean de identificación para el titular de los mismos.

V. ELABORACIÓN DE VERSIÓN PÚBLICA. - De conformidad con los numerales noveno y quincuagésimo cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información Pública, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se pone a su disposición las versiones públicas relativas a la respuesta de las solicitudes mencionadas anteriormente.

Por todo lo anteriormente expuesto y en razón que la clasificación cumple con los acordes, bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, con fundamento en el artículo 54 de la Ley de Transparencia y el numeral segundo fracción XIX de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se solicita tenga a bien **CONFIRMAR** la clasificación de información expuesta, así como la aprobación de las versiones públicas de los documentos aludidos.

Concatenado a lo anterior y acorde a las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, de conformidad con en el Artículo 53 Párrafo Tercero de la Ley en cita, se solicita tenga bien a **CONFIRMAR** la propuesta de clasificación de información respecto de la respuesta a las solicitudes de información 021165521000154 y 021167321000988.

No habiendo otro asunto más que tratar, este Comité de información **RESUELVE:**

PRIMERO. - Se **CONFIRMA** la clasificación como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** de la documentación contenida en la respuesta a las solicitudes públicas 021167322000189, 021165522000040, 021165522000046, 021165522000031, 021167322000173, 021165522000037, 021167322000179, 021167322000168 y 021165522000029.

En consecuencia, se instruye notificar a la Unidad de Transparencia del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), y al solicitante, la presente resolución.

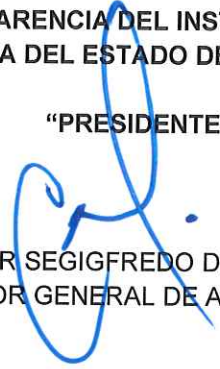
SEGUNDO. -SE APRUEBA LA CLASIFICACION DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y VERSIONES PÚBLICAS.

TERCERO. - Publíquese la presente RESOLUCIÓN en el Portal de Obligaciones de Transparencia de este Instituto.-----

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTO DE LOS INTEGRANTES DE ESTE COMITÉ DE INFORMACIÓN, LAE. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA, PRESIDENTE DEL COMITÉ, LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO, SECRETARIO TECNICO DEL COMITÉ Y EL DR. NÉSTOR SAÚL HERNÁNDEZ MILÁN VOCAL DEL COMITÉ DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA DE SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. -----

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE
SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**

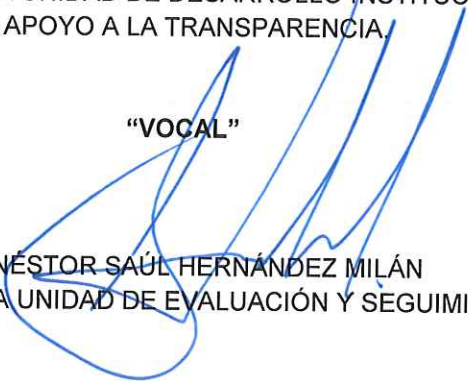
"PRESIDENTE"


LAE. CÉSAR SEGIGFREDO DEL REAL MORA
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.

"SECRETARIO TÉCNICO"


LIC. EDUARDO VINICIO LÓPEZ GALINDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL
Y APOYO A LA TRANSPARENCIA.

"VOCAL"


DR. NÉSTOR SAÚL HERNÁNDEZ MILÁN
TITULAR DE LA UNIDAD DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO